

DECRETO N° 477

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE UN EJEMPLAR ORIGINAL SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 504,75

OPERACION N° 321877
FECHA DE PAGO 21 ENERO 2017

FECHA Y FIRMA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de la Función Pública, Roberto Robino – DNI N° 26.898.811, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, sito en Av. Los Incas S/N°, Ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARIA, por una parte, y por la otra, el Sr. Cesar Francisco Palópoli – DNI N° 18.482.327, con domicilio en Republica de Israel N° 22, Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley 6838, artículo 20, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARIA contrata los servicios de EL LOCADOR para que realice tareas de asistencia a la Agencia de Promoción de la Provincia de Salta, en la planificación, organización y coordinación de eventos deportivos provinciales, nacionales e internacionales, y de todo otro tipo de evento que LA SECRETARIA y/o la Agencia de Promoción de la Provincia de Salta le encomiende.

SEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL LOCADOR percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 7.000 (pesos siete mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL LOCADOR los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA SECRETARIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA SECRETARIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 477

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: EL LOCADOR podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

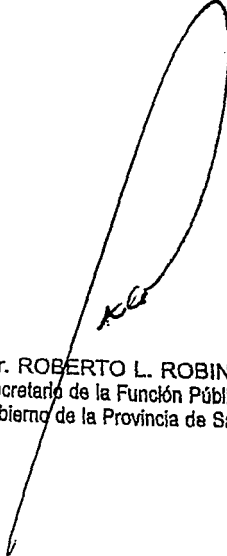
OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses, a contarse desde el 10 de diciembre de 2011.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de enero de 2012.


Cesar Francisco Pablop G.


Dr. ROBERTO L. ROBINO
Secretario de la Función Pública
Gobierno de la Provincia de Salta